

No. 048/2004 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA 0000003
METROMODAL S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$2,000.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$4,000.--



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil cuatro, ante mí Abogado **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura, el señor **CÉSAR ROBERTO DELGADO SOTOMAYOR**, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado de la Compañía de nacionalidad Panameña **METROMODAL S.A.**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **WILFRIDO ROBERTO CALDERON MACCHIAVELLO**, quien declara ser: casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me



presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, el CÉSAR ROBERTO DELGADO SOTOMAYOR, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado de la Compañía de nacionalidad Panameña METROMODAL S.A., casado, Ejecutivo; y WILFRIDO ROBERTO CALDERON MACCHIAVELLO, casado, Ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA METROMODAL S.A.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **METROMODAL S.A.** **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades:



A) A la actividad agrícola, agropecuaria agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento industrialización, comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, en estado natural,

procesados y/o congelados industrialmente, de insumos, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas. La Compañía también tendrá por objeto de siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etcétera., (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. B) A la construcción en general, sean de calles, carreteras, autopistas, aceras,

bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, aguas
lluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sean
estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de
edificios, residencias, condominios, centros comerciales,
galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones
agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá
construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal,
diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación,
compra, venta, arriendo de maquinarias pesadas para la
construcción y a la actividad minera, explotación de
recursos naturales. C) A la administración de clínicas,
hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de
servicios profesionales de la rama. D) Servicio de
recepción y entrega de documentos, paquetes, del
Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así
como en el interior del Ecuador. E) Exportar, importar,
compra, venta, distribución. Administración y
comercialización de productos del mar, tales como
larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca,
moluscos, langosta, langostino, y otras especies
bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de
cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas,
su administración, producción y comercialización F)
Ropa, calzado y prendas de vestir nuevas o usadas,
tejidos, hilados, sean de tela, plástico y sus derivados
G) A la importación, exportación, compra, venta,
distribución, fabricación, reparación, mantenimiento,
elaboración, consignación, representación, alquiler y





comercialización de los siguientes: **UNO.-** De equipos y productos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, reactivos laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.-** teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUARTO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. **NUEVE.-** De



papelería y suministros de oficina en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva.

DIEZ. Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; bisutería; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos;

equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **ONCE.**- Equipos de

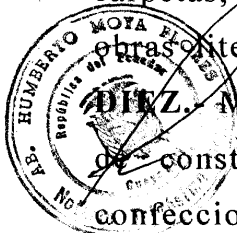
seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda herramienta que se utilice en la materia. **H)** Se dedicará también a todo el

ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica. **I)**

Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, dar asesoría, capacitación, prestar servicios de terciarización y colocación de recursos humanos como colaboradores temporales y/o

trabajadores en todas la áreas; **J)** Se dedicará a la

intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizada por los





Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



organismos competentes. K) A la actividad mercantil 0000006
como comisionista, intermediaria, mandataria,
mandante, agente y representante de personas naturales
y/o jurídicas nacionales o extranjeras. L)
adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta,
arrendamiento, agenciamiento, explotación y
administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos.
M) Instalación y administración de agencias de viaje,
de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales. N) Podrá
dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica,
se dedicará a realizar documentales, filmación de
comerciales, programas de televisión, filmación de
videos clips, elaboración de proyectos de formato
DVD, post producción y producción en 2D y 3D;
realización de cds interactivos (multimedia), vender
equipos y accesorios para televisión, realizar talleres,
seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y
televisión, al desarrollo de campañas educativas e
informativas, infomerciales, comerciales, promoción,
turística; se dedicará a la publicidad en general,
marketing y sondeos de opinión; a la promoción de
espectáculos. En general como medio para el
cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y
toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del
Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan
relación con el presente objeto, así como intervenir en
la constitución de compañías adquirir acciones,
participaciones o cuotas en otras compañías

relacionadas con su objeto. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**

QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la dos mil inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo

concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO**

SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y



reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas 0000007
Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se
reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas
Generales Ordinarias se reunirán por lo menos cuatro
veces al año de manera trimestral, y serán convocadas
con cinco días de anticipación. Las Juntas Generales
Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año
en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-**
Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente
General o el Presidente mediante aviso que se publicará
en uno de los diarios de mayor circulación en el
domicilio de la compañía con ocho días de anticipación
por lo menos al día fijado para la reunión con
indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.
ARTICULO DÉCIMO.- El quórum para las Juntas
Generales será el concurrente que represente por lo
menos la mitad del capital pagado en Primera
Convocatoria y con el número de accionistas presentes
en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la
referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO
PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales
serán validas únicamente cuando se realicen de forma
unánime con los votos del capital pagado concurrente a
la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se
sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO
SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son
las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y
Gerente General de la compañía, de conformidad con la

Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía, de la misma



manera, tendrá que revisar y aprobar los resultados trimestralmente de la compañía. Se presentará el plan estratégico de la compañía para los próximos tres años;

C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, lo cual se lo realizará trimestralmente; **D)** Resolver sobre el

Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)**

Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; **G)**

Aprobar el presupuesto operativo y de inversión de capital anualmente. Dicho presupuesto operativo tendrá

los siguientes cuadros y anexos: a) Cuadro de tarifas por cobrar a los clientes; b) cuadro de tarifas a los transportistas; c) Plazos y cuantía de préstamos a empleados; d) Gastos de representación; e)

Organigrama de estructura interna de la compañía. Así mismo aprobar trimestralmente cualquier decisión que exceda al diez por ciento del presupuesto aprobado. **H)**

Aprobación para la celebración de contratos que obliguen a la compañía en monto superiores a los OCHO MIL DÓLARES anuales. **I)** Aprobará todo

financiamiento externo de la compañía, cualquier obligación bancaria o financiera que contraiga la

misma. Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO**

DÉCIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma indefinida durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades del Gerente General serán las siguientes: **A)** Aprobar todo tipo de contrato que obligue a la compañía y cancelar las tarifas a los transportistas. Cuando los valores sean diferentes a los acordados en el cuadro de tarifas, tendrán que tener autorización de la Junta General; **B)** Aprobar las tarifas que se cobren a los clientes. Cuando los valores sean diferentes a los acordados en el cuadro de tarifas, tendrán que tener autorización de la Junta General; **C)** Adquirir y otorgar préstamos y todo tipo de operaciones financieras que obliguen a la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; **D)** Aprobar la contratación y despido del personal; **E)** Aperturar cuentas bancarias. **F)** Presentar de manera trimestral un informe a la Junta General de Accionistas de todo lo actuado en su administración. Además todas las facultades contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
DÉCIMO CUARTO.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



[Handwritten signature]

facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha

1.500
sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: la Compañía de nacionalidad Panameña

MACFROMODAL S.A., a través de su Apoderado Señor ROBERTO DELGADO SOTOMAYOR, ha

suscrito un mil quinientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de

cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, el señor WILFRIDO ROBERTO CALDERON

MACCHIAVELLO, ha suscrito quinientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento

del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO VEINTICINCO DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta en el certificado de integración del

banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir

de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas

establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a realizar las gestiones y a

retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la

Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la

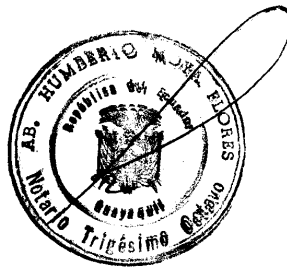




REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

0000009



No. Trámite: 7008878

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ALVARADO GAVILANES JOSE VICENTE

Fecha Reservación: 07/05/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- METROMODAL S.A.

Aprobado 3124491

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 05/08/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



500.00

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD\$ 500,00 (QUINIENTOS, 00/100 DOLARES AMERICANOS) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina:

"METROMODAL S. A."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

METROMODAL S.A.	(NACIONALIDAD	USD\$ 375,00
PANAMEÑA		
WILFRIDO ROBERTO	CALDERON	USD\$ 125,00
MACCHIAVELLO		

USD\$ 500,00

Este depósito de no ser retirado después de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 3.00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la SuperIntendencia de Compañías en el sentido que se encuentre legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el SuperIntendente de Compañías, según corresponda.

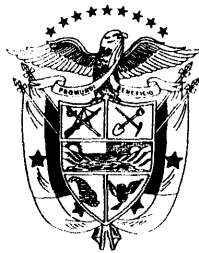
Guayaquil, Julio 26 del 2004

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

0000010



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

Notaría Undécima del Circuito

Lic. RAUL A. ADAMES FRANCESCHI
NOTARIO UNDECIMO

TELEFONOS: 264-2005
264-2094
264-3771
FAX: 265-2598

APARTADO POSTAL 6-5698
EL DORADO, PANAMA
REP. DE PANAMA

CALLE 51 Y AVENIDA AQUILINO DE LA GUARDIA No.42
(AL LADO DE FIESTA CASINO)

COPIA

Escritura No. 2338 de 6 de Abril de 2004

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada METROMODAL S.A.

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



PAPEL NOTARIAL

LEY N° 56 de 25 de julio de 1996

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **METROMODAL S.A.**

Panamá, 6 de Abril de 2004

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de Abril de dos mil cuatro (2004), ante mí, RAUL ADAMES FRANCESCHI, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, portador de la número cuatro- ciento treinta y nueve- dos mil doscientos cincuenta y tres (4-139-2253), comparecieron personalmente los señores LUIS ALBERTO LAGUNA, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula número ocho- ciento ochenta y cinco- trescientos cuarenta y nueve (8-185-349), y ALGIMIRO VILLAMIL, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula número nueve- ciento veinticuatro- quinientos ochenta y seis (9-124-586), personas a quienes conozco, y me solicitaron que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar que han constituido de acuerdo con las leyes de la República de Panamá una sociedad anónima que han denominado: **METROMODAL S.A.** —y me entregaron para su protocolización, y al efecto protocolizo, el Pacto Social adoptado para dicha sociedad anónima debidamente firmado por los comparecientes. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que pidan los interesados. Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura debe inscribirse en el Registro Público; y leída como les fue en presencia de los testigos Nelly Villarreal, con cédula de identidad personal número ocho- quinientos dieciséis- dos mil cuatrocientos dieciséis (8-516-2416), y Vielka Xiomara Reina, con cédula de identidad personal número ocho- ciento setenta y cinco- trescientos ochenta y uno (8-175-381), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe. Documento elaborado por la firma de Abogados ZUÑIGA Y ASOCIADOS.

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número

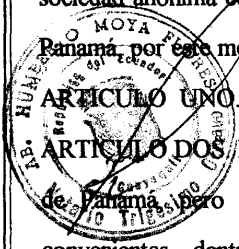
DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO --- (2338) ---

(Fdos.) Luis A. Laguna --- Algimiro Villamil --- Nelly Villarreal --- Vielka Xiomara Reina --- RAUL ADAMES FRANCESCHI, Notario Público Undécimo.

PACTO SOCIAL DE **METROMODAL S.A.** Los suscritos, Luis Alberto Laguna, y Algimiro

Nº 481567

Villamil, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Panamá, con el propósito de constituir una sociedad anónima conforme a las estipulaciones de la ley de sociedades anónimas de la República de Panamá, por este medio establecen, forman y constituyen el siguiente Pacto Social: _____

ARTICULO UNO. NOMBRE. El nombre de la sociedad es: METROMODAL S.A._____

ARTICULO DOS. DOMICILIO. La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, pero podrá establecer negocios, agencias y sucursales en los lugares que estime convenientes, dentro o fuera de la República de Panamá. _____

ARTICULO TRES. DURACION: La duración de la sociedad será perpetua. _____

ARTICULO CUATRO. OBJETO: El objeto de la sociedad será el ejercicio del comercio en todas sus formas dentro o fuera de la República de Panamá, especialmente, pero sin que ello implique limitación alguna, el dedicarse a la adquisición, venta, negociación y cualquier otra forma de enajenación de acciones, cuotas, y toda clase de participación en compañías nacionales y extranjeras; establecer, gestionar y llevar a cabo en general el negocio de inversiones y servicios en todos sus ramos; manufacturar, vender, importar, exportar y de otra manera negociar con todo tipo de propiedad para el propósito de uso o reventa; actuar como representante de ventas de compañías manufactureras; asociarse y entrar en asociaciones accidentales o cuentas en participación con otras empresas y/o personas; establecer sucursales, organizar compañías subsidiarias y negocios; nombrar distribuidores y representantes de todas clases; celebrar toda clase de contratos; actuar como garante o fiador de obligaciones a cargo de otros; registrar, adquirir y ceder patentes de invención, derechos, marcas de fábrica, modelos de toda índole, invenciones, licencias y concesiones; suministrar servicios técnicos de ingeniería, de administración, y de consultor financiero; poseer y tener bienes raíces; actuar como principal, agente, contratista, agente comisionista y mediador; comprar, vender, permutar y gravar bienes muebles e inmuebles; adquirir por suscripción original, por compra o de otra manera, y poseer, vender, permutar, negociar, expedir, aceptar, endosar, descontar, ceder, gravar y de cualquier otra manera disponer de acciones, valores, efectos de comercio, bonos, cédulas hipotecarias, letras de cambio, pagarés, garantías, cupones, conocimiento de embarque y documentos negociables y nonnegociables; con o sin garantía prestar dinero y adquirir préstamos y en general hacer todo lo que sea necesario o conveniente para llevar a cabo el mencionado objeto y para realizar todos los actos de comercio permitidos por ley. Esta enumeración es de carácter meramente enunciativo, y no limitativo, y en consecuencia la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad o negocio

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



PAPEL NOTARIAL

LEY N° 56 de 25 de julio de 1996



000001

licito, ya fuere o no de naturaleza similar a los objetos expresados en los Artículos de Constitución o en cualquier enmienda de ellos. _____

ARTICULO CINCO. JUNTA DE ACCIONISTAS. La autoridad suprema de la sociedad residirá en los accionistas actuando en Junta de Accionistas. Las decisiones de la Junta de Accionistas se adoptarán por mayoría de votos presentes en persona o representados por poder en reunión debidamente convocada habiendo el quórum reglamentario. Para constituir quórum será necesaria la presencia o representación por poder de tenedores de acciones emitidas y en circulación que posean más del cincuenta por ciento (50%) del total de las acciones emitidas y con derecho a voto. _____

ARTICULO SEIS. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva tendrá los más amplios poderes de administración para efectuar y realizar los objetos de la sociedad, salvo los poderes reservados por ley o por este Pacto Social a la Junta de Accionistas. La Junta Directiva estará integrada por tres (3) Directores quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas. No obstante lo anterior, las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva podrán ser llenadas por los votos de la mayoría del resto de los miembros de la Junta Directiva. Los Directores podrán ser removidos en cualquier tiempo, con o sin causa, mediante resolución debidamente adoptada en asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas. No es necesario que los Directores sean accionistas. Una citación con tres días de anticipación por lo menos será hecha para todas las reuniones de la Junta Directiva. La citación indicará el lugar, fecha y hora de la reunión. Las citaciones se harán personalmente o mediante carta o telegrama, y en éste último caso se considerarán hechas cuando sean depositas en las oficinas de correos o del telégrafo. Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos de los Directores en reunión debidamente convocada habiendo el quórum reglamentario. Para constituir quórum será necesaria la presencia o representación por poder de la mayoría de los Directores. _____

ARTICULO SIETE. DIGNATARIOS: La Sociedad tendrá un Presidente, un Secretario, y un Tesorero. Además, podrá tener uno o más Vice-Presidentes y los otros dignatarios que fueren debidamente elegidos. Una misma persona puede desempeñar dos (2) o más cargos. No es necesario que los dignatarios sean directores o accionistas. Los Dignatarios tendrán las atribuciones inherentes a sus respectivos cargos, y las facultades que les sean otorgadas en este Pacto Social, y las que les confiera la Junta Directiva en una o más resoluciones de la misma. _____

ARTICULO OCHO. CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la sociedad será de SEIS MIL DOLARES (US\$6,000.00) moneda de los Estados Unidos de América dividido en SEIS MIL

Nº 481568

(6,000) acciones comunes con un valor nominal de UN DOLAR (US\$1.00) cada acción. _____

ARTICULO NUEVE: ACCIONES. La responsabilidad de cada accionista está limitada a la cantidad, ~~por la hubiere~~ no pagada sobre sus acciones. Las acciones serán nominativas o al portador —

ARTICULO DIEZ. DISOLUCION. Esta sociedad podrá ser disuelta y liquidada: a) Por decisión ~~adoptada por los accionistas~~ adoptada por los accionistas ya sea en asamblea de accionistas debidamente convocada para este propósito o b) Por cualquier otra razón o procedimiento estipulado por la ley. La liquidación de la sociedad quedará a cargo de la Junta Directiva conforme a la Ley o a cargo del liquidador o liquidadores que sean designados por la Asamblea de Accionistas. _____

ARTICULO ONCE. PRIMEROS DIRECTORES Y DIGNATARIOS: La primera Junta Directiva estará integrada por los siguientes Directores: _____

LUIS ALBERTO LAGUNA - Con dirección en Altos de Tocumen, Panamá, República de Panamá.

CESAR ANTONIO TRUJILLO - Con dirección en Las Cumbres, Panamá, República de Panamá. —

MARCELA CHAVEZ - Con dirección en Avenida Samuel Lewis, Panamá, República de Panamá. —

Los primeros Dignatarios son las siguientes personas, así: _____

Presidente: Luis Alberto Laguna _____

Vicepresidente: Cesar Antonio Trujillo _____

Secretaria/Tesorera: Marcela Chavez _____

ARTICULO DOCE: FACULTAD PARA REPRESENTAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD: Cada Director individualmente tendrá facultad para representar y comprometer a la sociedad. _____

ARTICULO TRECE. REUNIONES: Las Juntas de Accionistas y las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse dentro o fuera de la República de Panamá de acuerdo con la citación respectiva. Los poderes que otorguen los accionistas o directores para ser representados en sus respectivas reuniones pueden ser dados por carta, cable o cualquier otro documento público o privado, con o sin poder de substitución. No es necesario que los apoderados sean accionistas o directores. _____

ARTICULO CATORCE. RESOLUCIONES: Resoluciones firmadas por todos los Directores en ejercicio tendrán el mismo efecto que resoluciones adoptadas por la Junta Directiva en una reunión debidamente convocada. _____

ARTICULO QUINCE. AÑO FISCAL: El ejercicio fiscal comenzará el día primero de enero y

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



PAPEL NOTARIAL

LEY N° 56 de 25 de julio de 1996

0000013



terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, a menos que la Junta Directiva señale otras fechas. -----

ARTICULO DIEZ Y SEIS. SUSCRIPCION DE ACCIONES: Cada suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar una acción del Capital Social. -----

ARTICULO DIEZ Y SIETE. AGENTE RESIDENTE: El Agente Residente de la sociedad será la firma de Abogados "ZUÑIGA Y ASOCIADOS", con dirección en Ave. Samuel Lewis y Calle 56, Edificio Tila, Oficina 3, Panamá. -----

ARTICULO DIEZ Y OCHO: DERECHO DE PRIORIDAD: Los accionistas tendrán derecho de prioridad para adquirir todas las acciones que cualquier accionista desee vender o transferir. A tal efecto, cualquier accionista que desee vender o transferir una o más acciones de la compañía, deberá dar aviso de ello a la compañía, en la carta dirigida a la Junta Directiva de la Sociedad, indicando el número de acciones a ser vendidas o transferidas, el precio, los términos y condiciones de pago todo lo cual será de Buena Fé. Dentro de los cinco (5) días laborables a partir del recibo de dicho aviso, la Junta Directiva dará aviso por escrito de la oferta a todos los accionistas y a partir de la fecha de envío por correo de esos avisos, fijará un término de cuarenta y cinco (45) días, dentro del cual los accionistas mediante comunicación por escrito dirigida a la Junta Directiva, puede ejercer el derecho preferencial para adquirir toda las acciones así ofrecidas. En caso de que dos o más accionistas deseen ejercer el derecho preferencial para adquirir todas las acciones así ofrecidas, el número de acciones ofrecidas será distribuido en proporción al número de acciones que posea en esa fecha cada accionista que desee ejercer el derecho preferencial.-----

En caso de que haya transcurrido cuarenta y cinco (45) días desde la fecha del envío del aviso de la oferta a todos los accionistas y la Junta Directiva no haya recibido respuesta de uno o más accionistas que tenga por objeto ejercer el derecho preferencial para adquirir todas las acciones ofrecidas, el accionista oferente podrá vender sus acciones al mismo precio y bajo los mismos términos y condiciones establecidos en su notificación a la Junta Directiva, siempre que dicha venta tenga lugar dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del período de cuarenta y cinco días(45) arriba indicado.-----

En caso de que las acciones de cualquier accionista sean transferidas como consecuencia de un embargo o de cualquier medida de resolución judicial o por medio de Sucesión testada o intestada,

Nº 481569

la compañía puede, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del remate judicial o de la fecha de la muerte del accionista, mediante el voto favorable de la mayoría de los accionistas de Capital, excluyendo las acciones transferidas, adquirir o presentar un adquirente, para todas o cualquier parte de las acciones transferidas por un precio que será igual al valor neto en libros de esas acciones al momento de la muerte del accionista o del remate judicial. Cualquier traspaso en violación de este artículo será considerado como nulo y podrá ser rechazado por la compañía. -----
Este derecho puede ser renunciado por los accionistas si así lo hicieren costar por escrito.-----

-----Panamá, 6 de Abril de 2004.-----

(Fdo.) Luis A. Laguna ----- (Fdo.) Algimiro Villamil-----

----- Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá,
República de Panamá, hoy seis (6) de Abril de dos mil cuatro (2004).

Uc. Raúl A. Adames Franceschi
Notario Público Undécimo



Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Tomo: 2004

Presentante: LORENA HERNANDEZ

Liquidación No.: 8614727

Ingresado Por: MACL

Fecha y Hora: 2004/05/03 11:00:30:4

Asiento: 53919

Cedula: 8-763-1869

Total Derechos: 60.00

[Signature]



**Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá**

Sección de PLACANTIL Ficha No 453PM Sigla No. S.A

Documento Redi No. 611743

Operación realizada PACTO SOCIAL

Derechos de Registro B/ 50.00

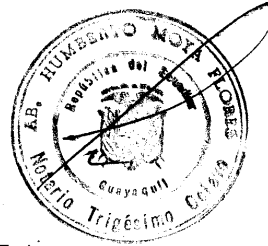
Derecho de Calificación B/ 10.00

Lugar y Fecha de Inscripción Panamá 3 de Mayo 2004



[Signature]
Registrador Jefe

0000014



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

Notaría Undécima del Circuito

Lic. RAUL A. ADAMES FRANCESCHI

NOTARIO UNDECIMO

TELEFONOS: 264-2005
264-2094
264-3771
FAX: 265-2598

APARTADO POSTAL 6-5698
EL DORADO, PANAMA
REP. DE PANAMA

CALLE 51 Y AVENIDA AQUILINO DE LA GUARDIA No.42
(AL LADO DE FIESTA CASINO)

COPIA

Escritura No. 2979 de 5 de Mayo de 2004

Por la cual la sociedad anónima METROMODAL S.A. Otorga Poder General a favor del
Señor CESAR ROBERTO DELGADO SOTOMAYOR.

20. 4. 04

488

NOTARIA 11ma
F. PANAMA

PAPEL NOTARIAL

LEY N° 56 de 25 de julio de 1996

0000013



ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (2079)

Por la cual la sociedad anónima **METROMODAL S.A.** Otorga Poder General a favor del Señor
CESAR ROBERTO DELGADO SOTOMAYOR.

Panamá, 5 de Mayo de 2004

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cinco (5) días del mes de Mayo de dos mil cuatro (2004), ante mí, RAUL ADAMES FRANCESCHI, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula número cuatro-ciento treinta y nueve - dos mil doscientos cincuenta y tres (4-139-2253), compareció personalmente al señor LUIS ALBERTO LAGUNA, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho- ciento ochenta y cinco- trescientos cuarenta y nueve (8-185-349), a quien conozco, y en su carácter de Presidente de **METROMODAL S.A.**, sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Publico según Ficha cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento noventa y nueve (453199), Documentos seiscientos once mil setecientos cuarenta y tres (611743), Sección de Micropelículas (Mercantil), expresamente facultado para representarla en este acto como consta en acta de reunión de su Junta Directiva celebrada el día tres (3) de Mayo de dos mil cuatro (2004), cuya copia autenticada el compareciente me entrega para protocolización, me solicito que hiciera constar en la presente Escritura Publica lo siguiente:

Que en su carácter expresado confiere PODER GENERAL a favor del Señor CESAR ROBERTO DELGADO SOTOMAYOR, con numero de cédula de ciudadanía 130501134-6, y domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que individualmente actúe a nombre y en representación de **METROMODAL S.A.**, dentro o fuera de la República de Panamá, con las siguientes facultades:-

a.) Desempeñar todas las funciones amplias y generales de administración sobre todos los negocios de la sociedad y sobre todo lo relacionado a ello, incluyendo todos sus activos y propiedades, sean bienes muebles o inmuebles, con tales facultades generales y especiales tanto para asuntos principales o secundarios como sean necesarios, estando facultado para cobrar, ya sea dentro o fuera de jurisdicción, y recibir toda clase de productos, precios, mensualidades, rentas, dividendos, ingresos, y ganancias y tales otras sumas, frutos, efectos, valores, créditos, obligaciones, y emolumentos que puedan pertenecer a la sociedad ahora o más adelante, bajo cualquier título o por cualquier razón, con facultad para expedir recibos, y finiquitos, ya sea por

Nº 481607

instrumento público o privado.-----

b.) Representar a la sociedad ante bancos o entidades bancarias; designar depositarios, abrir, operar y cerrar cuentas bancarias, firmar y endosar cheques, pagos y otros instrumentos de crédito, correspondencia y documentos o instrucciones dirigidas a tales establecimientos en conexión con dichas cuentas bancarias; hacer depósitos en los mismos a requerimiento o por un periodo de tiempo determinado o indefinido; abrir cajas de seguridad y operar las mismas sin limitación alguna; cobrar y endosar cheques girados en favor de la sociedad.-----

c.) Firmar, expedir, aceptar, protestar, endosar y garantizar pagarés, giros, letras de cambio, y cualesquiera otro documentos negociables y no negociables.-----

d.) Representar a la sociedad en cualesquiera actos o transacciones y firmar toda clase de contratos y acuerdos.-----

e.) Comprar, adquirir, poseer, rentar, y alquilar toda clase de bienes muebles o inmuebles y toda clase de servicios; hipotecar, pignorar o gravar propiedades pertenecientes a la sociedad en garantía de obligaciones adquiridas por o a cargo de la sociedad.-----

f.) Comparecer en actos de transformación o constitución de sociedades; firmar cualesquiera Pacto Social o cualquier instrumento de enmienda al mismo.-----

g.) Hacer compras mercantiles a cuenta y a nombre de la sociedad; asegurar mercancías y propiedades de la sociedad, firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguro y otros documentos civiles o mercantiles que puedan ser requeridos para llevar a cabo los negocios de la sociedad.-----

h.) Representar a la compañía en litigios, ya sea como demandante, demandada o mediador, con la facultad para desistir, recibir, transigir y substituir; acordar, renunciar comprometerse y hacer posturas en subastas y comprometerse en arbitraje o judicialmente.-----

i.) Otorgar y revocar poderes especiales por asuntos judiciales o extrajudiciales, con o sin poder para desistir, recibir, transigir, acordar, comprometerse, hacer posturas en subastas y comprometerse en arbitraje o judicialmente, incluyendo recibir citaciones, avisos y notificaciones legales.-----

j.) Delegar y substituir una o más de sus facultades, y revocar en cualquier momento tales substituciones como puedan haber sido otorgadas.-----

El acta que se protocoliza con la presente Escritura Publica es del tenor siguiente:-----



PAPEL NOTARIAL

LEY N° 56 de 25 de julio de 1996

Acta de una reunión de la Junta Directiva de **METROMODAL S.A.**

El día 5 de Mayo de 2004, a las 10:00 A.M., fue celebrada una reunión de la Junta Directiva de **METROMODAL S.A.**, en Ciudad de Panamá, República de Panamá con ~~reunión~~ ^{reunión} ~~previa~~ ^{previa} convocatoria.

Estuvieron presentes en la reunión todos los miembros de la Junta Directiva a saber: Luis Alberto Laguna, Cesar Antonio Trujillo y Marcela Chavez.

El Sr. Luis Alberto Laguna, Presidente de la sociedad, presidió la reunión, y la Sra. Marcela Chavez, Secretaria de la sociedad, levantó el acta correspondiente.

El Presidente manifestó que el propósito de la reunión era considerar la conveniencia de otorgar un Poder General.

Después de lo cual, sobre moción debidamente hecha, secundada y discutida la siguiente resolución fue unánimemente adoptada:

RESUELVE: Que **METROMODAL S.A.** Por este medio otorga un Poder General a favor de Señor CESAR ROBERTO DELGADO SOTOMAYOR, con numero de cedula de ciudadanía 130501134-6, y domicilio en Guayaquil, Ecuador, para que individualmente actúe a nombre y en representación de **METROMODAL S.A.**, dentro o fuera de la República de Panamá, con las siguientes facultades:

a.) Desempeñar todas las funciones amplias y generales de administración sobre todos los negocios de la sociedad y sobre todo lo relacionado a ello, incluyendo todos sus activos y propiedades, sean bienes muebles o inmuebles, con tales facultades generales y especiales tanto para asuntos principales o secundarios como sean necesarios, estando facultado para cobrar, ya sea dentro o fuera de jurisdicción, y recibir toda clase de productos, precios, mensualidades, rentas, dividendos, ingresos, y ganancias y tales otras sumas, frutos, efectos, valores, créditos, obligaciones, y emolumentos que puedan pertenecer a la sociedad ahora o más adelante, bajo cualquier título o por cualquier razón, con facultad para expedir recibos, y finiquitos, ya sea por instrumento público o privado.

b.) Representar a la sociedad ante bancos o entidades bancarias; designar depositarios, abrir, operar y cerrar cuentas bancarias, firmar y endosar cheques, pagos y otros instrumentos de crédito, correspondencia y documentos o instrucciones dirigidas a tales establecimientos en conexión con dichas cuentas bancarias; hacer depósitos en los mismos a requerimiento o por un

Nº 481608

período de tiempo determinado o indefinido; abrir cajas de seguridad y operar las mismas sin limitación alguna; cobrar y endosar cheques girados en favor de la sociedad.-----

c.) Firmar, expedir, aceptar, protestar, endosar y garantizar pagarés, giros, letras de cambio, y cualesquiera otros documentos negociables y no negociables.-----

d.) Representar a la sociedad en cualesquiera actos o transacciones y firmar toda clase de contratos y acuerdos.-----

e.) Comprar, adquirir, poseer, rentar, y alquilar toda clase de bienes muebles o inmuebles y toda clase de servicios; hipotecar, pignorar o gravar propiedades pertenecientes a la sociedad en garantía de obligaciones adquiridas por o a cargo de la sociedad.-----

f.) Comparecer en actos de transformación o constitución de sociedades; firmar cualesquiera Pacto Social o cualquier instrumento de enmienda al mismo.-----

g.) Hacer compras mercantiles a cuenta y a nombre de la sociedad; asegurar mercancías y propiedades de la sociedad, firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguro y otros documentos civiles o mercantiles que puedan ser requeridos para llevar a cabo los negocios de la sociedad.-----

h.) Representar a la compañía en litigios, ya sea como demandante, demandada o mediador, con la facultad para desistir, recibir, transigir y substituir; acordar, renunciar comprometerse y hacer posturas en subastas y comprometerse en arbitraje o judicialmente.-----

i.) Otorgar y revocar poderes especiales por asuntos judiciales o extrajudiciales, con o sin poder para desistir, recibir, transigir, acordar, comprometerse, hacer posturas en subastas y comprometerse en arbitraje o judicialmente, incluyendo recibir citaciones, avisos y notificaciones legales.-----

j.) Delegar y substituir una o más de sus facultades, y revocar en cualquier momento tales sustituciones como puedan haber sido otorgadas.-----

SE RESUELVE ADEMÁS: Autorizar como en efecto se autoriza al Señor Luis Alberto Laguna a comparecer ante Notario Público a otorgar el presente Poder General.-----

No habiendo más asuntos, la reunión fue clausurada.-----

(Fdo) Luis Alberto Laguna -- Luis Alberto Laguna --- Presidente-----

(Fdo) Marcela Chavez--- Marcela Chavez --Secretaria-----

Leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales Nelly Villarreal, con cédula número



ICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

000001



PAPEL NOTARIAL

LEY N° 56 de 25 de julio de 1996

ocho- quinientos dieciséis- dos mil cuatrocientos dieciséis (8-516-2416), y Vielka Xiomara Reina, con cédula número ocho- ciento setenta y cinco- trescientos ochenta y uno (8-175-381), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.

Documento elaborado por la firma de Abogados ZUÑIGA Y ASOCIADOS.

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número

DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE--(2979)--

(Fdos.) Luis Alberto Laguna ----- Nelly Villarreal ----- Vielka Xiomara Reina ----- RAUL ADAMES FRANCESCHI, Notario Público Undécimo.

----- Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy cinco (5) de Mayo de dos mil cuatro (2004).



Lic. Raúl A. Adames Franceschi
Notario Público Undécimo

CERTIFICACIÓN

Yo, RAÚL ADAMES FRANCESCHI, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, a petición de la Firma de Abogados Zúñiga y Asociados por este medio certifico:

Que el Artículo 580-A del Código De Comercio textualmente dice:

“ARTICULO 580-A: El mandato, general o especial otorgado por escritura pública o por documento privado con fecha cierta surtirá efectos respecto de terceros desde la fecha de su otorgamiento y podrá ser inscrito en el Registro Público a opción del interesado. Sin embargo, deberá inscribirse en el Registro Público la revocatoria del mandato que haya sido previamente inscrito salvo que se disponga lo contrario en el mismo documento o de que se trate de un mandato a término o para el cumplimiento de un acto o evento determinado”

RAÚL ADAMES FRANCESCHI

Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá

Cédula 4-139-2253

68-13



Nº 481609



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAUL ADAMES FRANCESCHI

es auténtica del funcionario que el día 5

de MAYO año 2004

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO UNDECIMO DEL

CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 7 de MAYO año 2004

NR-02799 Autenticación N° 68-B/EDE.G.

Firma del funcionario

[Firma manuscrita]

MERCEDES CEDEÑO

FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

Autenticación No. 646 CGE/PNM/2004

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en
todas sus actuaciones el (la) señor (a)

MERCEDES CEDEÑO

Firma autorizada

Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7
Derechos recaudados US\$ 50

Panamá, 10 de Mayo del 2004

[Firma manuscrita]

Cónsul General del Ecuador en Panamá

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del
documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este
Consulado).



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



0000018
completa validez de este instrumento.- Abogado José
Alvarado Gavilanes.- Registro número.- Nueve
ciento treinta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí
Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura
Pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta
Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus
partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
conmigo el Notario. Doy fe.-

CÉSAR ROBERTO DELGADO SOTOMAYOR

Ced. U. No. 130501134-6

Cert. Vot.

METROMODAL S.A.

de Nacionalidad Panameña

WILFRIDO ROBERTO CALDERON MACCHIAVELLO

Ced. U. No. 090771349-9

Cert. Vot. 193-0213

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO EN **Dieciseis** fojas utiles que sello, rubrico y firmo.

GUAYAQUIL, 27 DE JULIO DEL 2.004

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **04-G-IJ-0004266** DE LA ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **29 DE JULIO DE 2.004**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA METROMODAL S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **26 DE JULIO DE 2.004**.

GUAYAQUIL, AGOSTO 02 DEL 2.004

EL NOTARIO

AB. Humberto Moya Flores
Notario Trigesimo Octavo de Guayaquil





0000019

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.0004266, dictada el 29 de Julio del 2.004, por el Especialista Jurídico supervisor, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **METROMODAL S.A.**, en folios 91.231 a 91.263, Número 14.154 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.321 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico. Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, cuatro de Agosto del dos mil cuatro.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 84.36.-



ORDEN: 118041
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO: 